



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-109
jueves, 26 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCR14-42 del 26 de febrero de 2014, se le concedió a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, autorización para residir temporalmente en el municipio de Manizales, Caldas, hasta el 26 del corriente mes y año.

Que las solicitantes, quienes se desempeñan como Juez Primera Penal del Circuito y Secretaria de la Oficina de servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, a través del oficio No. CSA-00072 del 10 de febrero de 2015, allegado a esta Sala el 12 del mismo mes y año, solicitaron nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná), existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a las solicitantes, en reiteradas ocasiones se les ha concedido la prórroga para el permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **un (1) año**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER autorización a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **por el término de un (1) año**, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. MELB

Hoja No. 2 Resolución CSJCR15-109 del 26 de febrero de 2015, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a unas Servidoras Judiciales”

incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

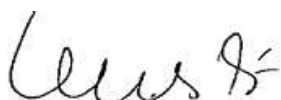
ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la doctora **MARTHA INÉS CANDAMIL CALLE**, Juez Primera Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas y a la señora **SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**, Secretaria de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-109 del 26 de febrero de 2015</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
MARTHA INES CANDAMIL CALLE	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-109 del 26 de febrero de 2015</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH